

ID FINANCE

POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

GRUPO ID FINANCE

(ID Finance Investments, S.L., ID Finance Spain, S.A.U., ID Finance Plazo, S.L.U. y Plazo Credit, S.L.U.)

Fecha de aprobación: Marzo 2024

Órgano de aprobación: Órgano de administración

Version: 4.0

CONTROL DE CAMBIOS

Edición	Descripción del Cambio	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:
V. 1.0	Creación Documento Original	Dept. Compliance	Consejo de Administración	03/2020
V. 2.0	Inclusión del delito de trato degradante (173.1 CP) y del delito de acoso sexual (Art. 184.1,2,3,4 y 5 CP) por el que pueden ser responsables las personas jurídicas	Dept. Compliance	Comité de Compliance	10/2022
V. 3.0	Adaptación de la Política a la Norma ISO 37001 y a la Norma UNE 19601	Dept. Compliance	Consejo de Administración	11/2022
v.4.0	Inclusión del punto 1.4 Alance del documento, 1.6 Listado de Delitos y punto 3 actividades de las Sociedades.	Dept. Compliance	Consejo de Administración	03/2024

En este apartado se incluirán las sucesivas modificaciones que se produzcan en la presente política.

CONTENIDO

1	FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
1.1	Objeto	4
1.2	Finalidad	5
1.3	Ámbito de aplicación	6
1.4	Alcance del documento	6
1.5	Actividades afectadas	6
1.6	Listado de delitos.....	7
2	COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE COMPLIANCE Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE.....	8
3	IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN CUYO ÁMBITO PUEDEN SER COMETIDOS LOS DELITOS QUE DEBEN SER PREVENIDOS	8
4	PROHIBICIÓN DE COMISIÓN DE INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS Y EXPOSICIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DE NO CUMPLIMIENTO	10
5	MINIMIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A LOS RIESGOS PENALES	11
6	DEFINICIÓN, REVISIÓN Y CONSECUICIÓN DE LOS OBJETIVOS DE COMPLIANCE...	11
7	INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN PENAL, GOBIERNO INTERNO Y CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO	12
7.1	COMITÉ DE CUMPLIMIENTO	12
7.2	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS	14
7.2	CONSECUENCIAS DE NO CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS. RÉGIMEN SANCIONADOR	14
8	OBLIGACIÓN DE INFORMAR SOBRE HECHOS O CONDUCTAS SOSPECHOSAS	15
9	ACTUALIZACIÓN, MEJORA, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN	17

1 FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1 Objeto

El presente documento se enmarca en el ámbito de las políticas de buen gobierno corporativo y de Cumplimiento de todas las entidades en España del **Grupo ID FINANCE** incluyendo **ID Finance Investments, S.L., ID Finance Spain, S.A.U., ID Finance Plazo, S.L.U., y Plazo Credit, S.L.U.** (en adelante, “ID FINANCE” o “el Grupo”) y encuentra su fundamento en establecer los compromisos por parte de ID FINANCE en materia de Compliance, mostrando su total rechazo y “tolerancia cero” con cualquier acto ilícito o irregular, incluidas aquellas actuaciones o comportamientos que incumplan la normativa aplicable en materia penal.

Los valores y principios éticos que sustentan el propósito del Grupo y definen como debemos actuar se recogen en el Código Ético, aplicable a todos los empleados, órganos de gobierno, áreas funcionales y, en la medida de lo posible, terceros (proveedores, colaboradores, etc.). Por otro lado, el Grupo dispone de una Política de gestión de proveedores y terceras partes que rige las relaciones con los mismos.

ID FINANCE es consciente de la importancia de prestar a sus clientes un servicio de calidad de forma responsable y eficiente. Por ello, está comprometido con la necesidad de cumplir con sus responsabilidades a partir del principio de la ética empresarial en todos los procesos que conforman la organización. El estricto respeto de la normativa y principios en materia penal constituye el principio rector en el que se basan sus decisiones y por ello, exige a sus órganos de gobierno, directivos, empleados, proveedores y clientes, el mismo estándar de conducta.

Con el fin de fomentar una cultura ética y de cumplimiento normativo, ID FINANCE desarrolla la presente política que establece los compromisos para garantizar una conducta respetuosa con la normativa penal y con la ética profesional.

Asimismo, esta Política esta alineada con la cultura de integridad, respeto y cumplimiento hacia las normas y políticas internas del Grupo. Específicamente, ID FINANCE esta firmemente comprometida con la lucha contra el soborno, que se prohíbe tanto con autoridades y funcionarios públicos como en el ámbito privado.

Asimismo, está prohibido que los profesionales del Grupo ofrezcan o reciban de terceros cualquier tipo de regalos, dádivas o favores que traigan causa de la obtención de logros profesionales, así como los que estén fuera de los usos del mercado o que, por su valor, sus características o las circunstancias en que concurren razonablemente pudieran suponer una alteración del desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales. Por ello, es importante seleccionar adecuadamente y vigilar a los terceros que puedan actuar en nombre de las Sociedades del Grupo y que puedan llevar a cabo tales conductas.

En este sentido y en su afán por fijar un sistema de cultura ética y cumplimiento normativo penal, ID FINANCE ha creado una serie de instrumentos normativos internos que satisfacen la necesidad de contar con sistemas de gestión adecuados y dirigidos para la detección, concienciación y prevención de los delitos penales dentro de la organización.

Esta política, y su régimen sancionador, conviven con otras políticas y regímenes sancionadores, existiendo determinados aspectos que son coincidentes entre ellos. Por ello, para evitar duplicidades, si algún incumplimiento es adicionalmente sancionado aplicando otras de las políticas mencionadas, se aplicará el porcentaje del grado de incumplimiento mayor, teniendo en cuenta el grado menor o igual para determinar el porcentaje final a aplicar.

1.2 Finalidad

La presente política incluye los compromisos de ID FINANCE en materia de cumplimiento normativo o Compliance.

Transmite a consejeros, directivos y empleados el mensaje de que ID FINANCE cumple con sus obligaciones normativas y exige a los terceros con los que mantiene relaciones de negocio, estables o esporádicas, el mismo estándar de conducta, promoviendo y fomentando el total compromiso con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación vigente.

La Política de Compliance expresa la voluntad de prevenir, detectar y gestionar riesgos penales de forma temprana por parte de la Sociedad, mostrando un compromiso del Órgano de Administración y la alta dirección con la implementación de un sistema eficaz de Compliance así como la implementación de un régimen disciplinario en caso de incumplimiento a fin de

minimizar la exposición de la Compañía a los riesgos normativos que le son aplicables, creando una cultura empresarial basada en la ética y la honestidad.

1.3 Ámbito de aplicación

La Política de Compliance está dirigida a todos los miembros del Órgano de Administración, directivos, áreas funcionales, empleados de ID FINANCE y en todos aquellos casos en los que la materia afectada se refiera a un delito, infracción, incumplimiento o a la no adecuada aplicación de las políticas y procedimientos internos que conforman el Sistema de Compliance de ID Finance.

En aquellas Sociedades del Grupo residentes en otros países se promoverá, en la medida de la posible, la adopción de una Política de Compliance Penal acorde con la presente.

ID FINANCE pondrá a disposición de socios de negocio y partes interesadas (clientes, proveedores, colaboradores, etc.) lo dispuesto en esta Política, promoviendo la implementación de programas específicos y eficaces para el cumplimiento de la normativa.

1.4 Alcance del documento

La Política de Compliance Penal debe aplicarse obligatoriamente por todas las personas que forman parte del Grupo ID FINANCE. Todas ellas tienen la obligación de conocer esta política, debiendo comprometerse por escrito a respetarla en el desempeño de sus funciones.

La Política de Compliance Penal y el Sistema de Gestión de Compliance Penal (SGCP) se aplicarán a todas las actividades que conforman los fines del Grupo ID FINANCE, desarrolladas tanto en el ámbito territorial nacional como internacional, englobando todas las filiales del grupo con sede en España. Esta Política será de aplicación tanto en los procesos internos, como en los que se ejecuten a través de externalizaciones.

1.5 Actividades afectadas

Además de esta Política, existe una matriz de riesgos penales y actividades sensibles aprobada por el Órgano de Compliance de cada una de las sociedades donde se recogen las conductas

tipificadas que, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 bis del Código Penal español, las sociedades podrían ser investigadas en España por delitos cometidos en nombre o cuenta de las sociedades y en su beneficio directo o indirecto, (i) por sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho, o (ii) por las personas sometidas a su autoridad, cuando la comisión del delito, en este segundo supuesto, sea fruto de la ausencia del debido control, atendidas las circunstancias concretas del caso.

Esta matriz de riesgos no sólo resume los diferentes delitos, sino que describe para cada uno de ellos, las principales actividades sensibles que podrían conllevar riesgos penales, todo ello a los efectos de que los profesionales del Grupo ID FINANCE se mantengan alerta ante situaciones que pudieran exponerles a dichos riesgos en el ejercicio de sus actividades.

1.6 Listado de delitos

En la matriz de riesgos penales de cada una de las Sociedades del Grupo se resumen las conductas tipificadas que cada Sociedad del Grupo puede incurrir, atendiendo a las diferentes actividades que en ellas se desarrollan, en los términos previstos en el Código Penal español vigente.

Es obligación de cada profesional del Grupo estar debidamente informado de las Leyes y de su cumplimiento. Debe tenerse en consideración asimismo que el beneficio obtenido por una actividad ilícita puede ser directo o indirecto, debiendo extremarse las precauciones sobre cualquier conducta que, siendo ilícita, pudiera terminar beneficiando de forma irregular o ilícita a las Sociedades del Grupo ID FINANCE.

En este sentido, si cualquier profesional del Grupo ID FINANCE tiene alguna duda respecto del contenido de este apartado o desea obtener más información al respecto, puede acudir al Departamento de Compliance y/o consultar las conductas tipificadas en el Código Penal español vigente (www.boe.es).

2 COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE COMPLIANCE Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE

El Órgano de Administración en su posición de máximo responsable de la organización ostenta la responsabilidad de la supervisión del cumplimiento normativo de ID FINANCE. El Órgano de Administración del Grupo ID FINANCE no realiza delegaciones de facultades, por ello ha aprobado la presente Política de Compliance Penal junto con el Sistema de Gestión de Compliance Penal que permite prevenir, detectar y gestionar los riesgos legales identificados

La Política de Compliance Penal, el Sistema de Gestión de Compliance Penal, la Matriz Penal y el resto de normativa interna contribuye a la construcción de una cultura corporativa de cumplimiento normativo penal, la gestión ordenada y una cultura de integridad, honestidad y respeto a las normas y estándares éticos.

3 IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN CUYO ÁMBITO PUEDEN SER COMETIDOS LOS DELITOS QUE DEBEN SER PREVENIDOS

ID FINANCE es un grupo Fintech centrado en desarrollar servicios financieros digitales en España y Sud América. Su sede central se encuentra en Barcelona (España). La tecnología y la digitalización resultan el núcleo y el modelo de negocio aplicado. ID FINANCE utiliza sólidas tecnologías de ciencia de datos (data science) y puntuación de crédito (credit scoring), integradas en plataformas informáticas (páginas web y aplicaciones) propias de última generación.

El objetivo principal como Fintech resulta hacer accesibles los servicios financieros mediante productos sostenibles y responsables a través de la tecnología a nuestros clientes.

El Grupo ID FINANCE se estructura de la siguiente manera: ID Finance Investments, S.L. (la sociedad matriz, ubicada en Barcelona), de la que dependen las diferentes unidades de negocio, cada una de ellas con personalidad jurídica propia: ID Finance Spain, S.A.U., ID Finance Plazo, S.L.U., y Plazo Credit, S.L.U.

ID FINANCE establece un compromiso de permanente vigilancia de las actividades en las que pueden materializarse los riesgos penales, habiendo identificado **dos ámbitos diferenciados**: el de la prestación de sus servicios profesionales de defensa y asesoramiento y el de gestión corporativa de la mercantil.

En la evaluación, gestión y control de riesgos, ID FINANCE ha establecido unos mecanismos de gobierno interno adecuados basado en el modelo de 3 líneas de defensa.

La **primera línea de defensa** la encabezan las unidades de negocio, ya que, en la medida que mantienen el contacto directo con los clientes, son las encargadas de identificar, evaluar y controlar los riesgos de sus actividades.

Estas unidades deberán conocer y aplicar las políticas y procedimientos fijados por la entidad que, previamente, habrá especificado por escrito a todo el personal. Estos procedimientos incluirán también una descripción clara de las obligaciones de los empleados y de las instrucciones que deberán seguir, así como orientaciones para que la actividad de la entidad cumpla con las preceptivas regulaciones y el control interno necesario para detectar y notificar transacciones sospechosas.

La **segunda línea de defensa** tiene como protagonista al responsable de PBC/FT así como al Departamento de Cumplimiento Normativo. Esta figura, asumirá la verificación de que se cumple la normativa junto al examen de los informes de anomalías y notificación de operaciones sospechosas. Con todo ello, será quien alerte al Consejo de Administración si considera que la dirección no está aplicando los procedimientos de forma responsable. Asimismo, en las actividades de la segunda línea se incluyen las realizadas por las Unidades Especialistas de control, tales como el Departamento Financiero, el Departamento de Riesgo y Fraude, el Departamento de Recursos Humanos y el Departamento Legal. Las actividades realizadas por esta segunda línea son:

- Identificar los principales riesgos en su ámbito de especialidad para las Áreas, así como su evaluación.
- Definir medidas mitigadoras y asegurarse de su implantación por las Áreas.
- Ayudar a las Áreas a cumplir con su responsabilidad.

La **tercera línea de defensa** se desempeña por la Auditoría Interna, que ofrece un aseguramiento independiente sobre efectividad, control interno y gestión de riesgos, incluida la

operativa de primera y segunda línea de defensa.

Hay que destacar, además, el papel que ofrece el tercero independiente o auditor externo al evaluar los controles y procedimientos internos.

En algunos casos, este aspecto requerirá precisamente de un **mayor aseguramiento ofrecido por terceros independientes** que puedan emitir sus opiniones o conclusiones respecto de la actuación de cada una de esas líneas, en el ámbito de una mayor eficacia y eficiencia, sin vulnerar valores relevantes como el de la independencia, que es un atributo crítico en temas de aseguramiento.

Los riesgos vendrán definidos en la matriz de riesgos penales, que será objeto de actualización y gestión constante.

4 PROHIBICIÓN DE COMISIÓN DE INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS Y EXPOSICIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DE NO CUMPLIMIENTO

La Política de Compliance y la normativa de desarrollo instauro y promueve una cultura preventiva de integridad y de respeto a la normativa interna y externa. Establece un estándar de mínima tolerancia a comportamientos que signifiquen el incumplimiento de la normativa interna y externa.

La política prohíbe, de forma expresa, la comisión, o participación, de hechos delictivos a miembros del Órgano de Administración, Directivos y empleados de ID FINANCE, promoviéndose el proceso corporativo de toma de decisiones enfocadas a riesgos normativos por parte de todos los consejeros, directivos y empleados de ID FINANCE y socios de negocio, a fin de minimizar la exposición de la empresa a los riesgos normativos.

ID FINANCE establece un régimen sancionador y disciplinario de aplicación para las actuaciones y conductas ilegales, fraudulentas, poco íntegras y/o delictivas que expongan a ID FINANCE a los riesgos penales, que puede conllevar la aplicación de medidas disciplinarias como la amonestación, advertencia, suspensión de empleo y sueldo o incluso, el fin de la relación laboral o colaboración mantenida entre ID FINANCE y el sujeto infractor.

5 MINIMIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A LOS RIESGOS PENALES

La Política de Compliance, así como la normativa de desarrollo, instaura una cultura preventiva basada en la tolerancia cero a conductas contrarias a la normativa, especialmente la de naturaleza penal, promoviéndose el proceso de toma de decisiones enfocadas a riesgos normativos por parte de todos los consejeros/as, directivos/as y empleados/as de ID FINANCE y socios de negocio, a fin de minimizar la exposición de la entidad a los riesgos normativos.

6 DEFINICIÓN, REVISIÓN Y CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE COMPLIANCE

La Política de Compliance establece un marco para la definición, revisión y consecución de los objetivos de Compliance penal, a tenor de la cual los administradores establecen procesos a fin de:

- a. identificar los riesgos que la organización puede razonablemente anticipar.
- b. analizar los riesgos identificados.
- c. valorar los riesgos identificados.
- d. gestionar y revisar los riesgos identificados.

A tal fin, dotarán de medios humanos y materiales suficientes a la función de Compliance, a fin de asegurar la consecución de los objetivos de Compliance.

7 INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN PENAL, GOBIERNO INTERNO Y CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO

7.1 COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

ID FINANCE es consciente de la importancia de tener una conducta ética en todas las actividades que realiza la Entidad, apoyando el desarrollo de una normativa interna que regule aquellas actuaciones susceptibles de generar riesgo para el Grupo.

Por ello, sus actuaciones van siempre encaminadas a respetar las normas de gobierno interno, como conjunto de principios y normas que garantizan una adecuada gestión y control de la actividad de la Entidad.

ID FINANCE ha designado un comité con poderes autónomos de iniciativa y control con la función encomendada de supervisar la eficacia de los controles internos de la Entidad.

El Comité de Cumplimiento ha sido designado directamente por el Consejo de Administración, dotándolo de autonomía, independencia y recursos suficientes para el correcto desempeño de sus funciones, que se concretan a través de los principios y mecanismos establecidos en este Reglamento.

El Comité de Cumplimiento estará formado por los siguientes miembros, nombrados por tiempo indefinido:

- Oficial de Cumplimiento y Presidente del Comité de Cumplimiento, cargo que será desempeñado por el Jefe de Compliance de ID FINANCE.
- Miembros del Departamento de Compliance.
- Jefe de Tesorería
- Director de país

Todo ello sin perjuicio de la obligación de todas las áreas y departamentos de ID FINANCE de colaborar con el Comité de Cumplimiento y con el Responsable de Cumplimiento de la Entidad.

Las principales competencias del Comité de Cumplimiento son, entre otras, las siguientes:

- El Comité se encargará de investigar los posibles incumplimientos del Sistema de Cumplimiento cuando tenga conocimiento de hechos o circunstancias que puedan representar o constituir un incumplimiento o irregularidad, de oficio o en virtud de una comunicación dirigida al Canal de Comunicaciones.

- Evaluará periódicamente el grado de cumplimiento de la normativa interna vigente de la Compañía, proyectando la difusión y el conocimiento general a través de acciones y actividades formativas, interpretando lo dispuesto en la normativa en relación con el Régimen Disciplinario y actualizando dicha normativa mediante la implantación y actualización de procesos, procedimientos y controles que fomenten y favorezcan el cumplimiento de dicha normativa

- Se encargará de recibir las comunicaciones que se produzcan a través del Canal de Comunicaciones, iniciar los procesos de investigación y tramitar los expedientes (que pueden dar lugar a la aplicación del Régimen Disciplinario), salvaguardando la confidencialidad del Canal e informando periódicamente al Órgano de Administración sobre el número de denuncias recibidas y la aplicación de sanciones en su caso, de acuerdo con la normativa sobre protección de datos.

- Desempeñará las funciones atribuidas al OCI de Prevención de Blanqueo de Capitales de ID FINANCE, habiéndose integrado en este Comité.

7.2 POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS

ID FINANCE ha desarrollado una serie de políticas, normas y procedimientos internos con la intención de regular las actuaciones de la compañía, prevenir la comisión de delitos dentro de la misma y fomentar una cultura ética en la entidad.

En este sentido ID FINANCE ha integrado en el Sistema de Cumplimiento Penal, entre otros, los siguientes documentos:

- Política de Compliance Penal.
- Política Anticorrupción y Antisoborno.
- Política de Conflictos de Interés.
- Política de Regalos y Obsequios.
- Política de Canal de Comunicaciones.
- Código Ético.
- Sistema de Gestión del Riesgo Reputacional
- Política de Gestión de Proveedores y de Terceras Partes.
- Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.

Todas las normas internas anteriores se encuentran comunicadas y a disposición de todos los integrantes de ID FINANCE. Además de lo anterior, ID FINANCE se preocupa por impartir formaciones continuas a los empleados, ya sea de materias generales o específicas para algún área concreta.

7.2 CONSECUENCIAS DE NO CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS. RÉGIMEN SANCIONADOR

ID FINANCE exige a su órgano de gobierno, directivos/as, empleados/as, socios de negocio y partes interesadas de la organización el cumplimiento de esta cultura preventiva basada en la tolerancia cero a conductas contrarias a la normativa, especialmente de naturaleza penal. No obstante, en caso de que en el seno de su organización se materializase alguna infracción, ID FINANCE establece un régimen sancionador y disciplinario proporcionado para las actuaciones y conductas fraudulentas, poco íntegras y/o delictivas que expongan a la entidad a los riesgos

penales, que conllevará la aplicación de medidas disciplinarias que pueden consistir en amonestaciones, advertencias, descensos de categorías, llegando incluso a implicar el fin de la relación laboral o de la relación de colaboración mantenida entre ID FINANCE y el sujeto infractor, todo ello aplicado de conformidad con el Convenio Colectivo de aplicación, la normativa laboral aplicable y con pleno respeto de los derechos de las personas investigadas.

El régimen de Faltas será el establecido en el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Catalunya, ya sea quien lo cometa personal incluido en convenio como excluido.

8 OBLIGACIÓN DE INFORMAR SOBRE HECHOS O CONDUCTAS SOSPECHOSAS

La Política de Compliance establece la obligación inexcusable de informar, a través de los medios implantados, de los hechos o conductas sospechosas referidas a los riesgos que se pretenden evitar o al incumplimiento de normas de conducta impuestas en la normativa interna o externa, así como a comunicar cualquier duda o sugerencia sobre la interpretación de la Política de Compliance, o del resto de normas de desarrollo.

Para ello, ID FINANCE ha habilitado:

- Un Canal de Comunicaciones para realizar consultar acerca de la aplicación de lo dispuesto en el Código Ético, incumplimientos o dudas sobre la aplicación de la normativa interna de la Entidad. Es obligación de los usuarios del Canal de Comunicaciones (clientes, proveedores, contratistas y colaboradores) y en especial de los Miembros de la Organización, utilizar este canal para notificar hechos y conductas que sean contrarias o incumplan el Código Ético del Grupo, las Políticas de Compliance o la normativa nacional o internacional: <https://idfinance.integrityline.com/frontpage>.
- Un correo de atención de dudas sobre la interpretación del Código Ético, incumplimientos o dudas sobre la aplicación de la normativa interna de la Entidad, por parte del personal, clientes, proveedores, contratistas y colaboradores a través del correo electrónico compliance@idfinance.com. Adicionalmente ID FINANCE ha habilitado un buzón específico donde dirigir las comunicaciones y/o denuncias que

podiesen afectar al Compliance Officer o cualquier miembro de Cumplimiento Normativo (rrhhcompliance@idfinance.com).

- Comunicación verbal mediante reunión con el Comité de Cumplimiento directamente o a través del responsable de línea.

El Consejo de Administración y la dirección de ID FINANCE manifiesta que el Canal de Comunicación se basa en los siguientes principios:

- **Principio de buena fe y compromiso de no represalia.** Los empleados deben actuar de buena fe y no hacer falsas acusaciones al plantear sus preocupaciones. La buena fe consiste en proporcionar información sin malicia, sin considerar el beneficio personal y considerando la información veraz de forma razonable y con los medios disponibles. El empleado que deliberadamente haga declaraciones falsas o engañosas o de mala fe, podrá ser objeto de acciones disciplinarias de acuerdo con la legislación vigente. Por otra parte, ID FINANCE establece formalmente que no tolerará represalias de ningún tipo cometidas contra quienes hagan uso de los procedimientos establecidos para la comunicación de conductas irregulares.
- **Confidencialidad.** Se adoptarán las medidas necesarias para preservar la identidad y garantizar la conf
- encialidad de los datos correspondientes a todas las personas afectadas por la información aportada en las denuncias. En particular, en el caso de las denuncias no anónimas, la identidad del denunciante deberá ser mantenida en secreto en todas las fases del proceso de investigación y resolución de la denuncia, por lo que no será revelada a terceros y, por tanto, a la persona denunciada ni a los responsables jerárquicos del denunciante. No obstante lo anterior, los datos del denunciante y del resto de intervinientes podrán ser comunicados a los Juzgados o Tribunales, al Ministerio Fiscal, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a otras autoridades competentes cuando sea necesario para la tramitación de los procedimientos judiciales que, en su caso, puedan proceder como consecuencia de las investigaciones realizadas a raíz de las denuncias formuladas.

- **Derecho al honor, presunción de inocencia y defensa.** El derecho al honor es uno de los pilares de actuación de ID FINANCE. La Entidad prestará especial atención al aseguramiento de tales derechos, garantizando el derecho de las personas acusadas a defenderse de las acusaciones que se dirijan contra ellas con todas las garantías legales.

9 ACTUALIZACIÓN, MEJORA, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

ID FINANCE manifiesta su compromiso con la actualización y mejora del Sistema de Compliance, implementándose medidas concretas que permitan la revisión a intervalos periódicos del sistema y de su evaluación del desempeño.

ID FINANCE difundirá de forma adecuada y proporcional el contenido de la Política de Compliance, así como el resto de la normativa interna y del contenido del Sistema de Compliance, sus riesgos y sus controles, así como las consecuencias de su incumplimiento, encontrándose a disposición de forma actualizada para conocimiento de los miembros de ID FINANCE, socios de negocio y otras partes interesadas que considere.

ID FINANCE